



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones del canon de saneamiento.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del canon de saneamiento que se relacionan en el anexo.

Contra las liquidaciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Director del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2012.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Alfredo Cajal Gavín.

Anexo:

Anuncio de cobranza

Tributo: Canon de saneamiento.

Liquidaciones:

- Padrón general: año 2011: 4º trimestre.

- Padrón de altas 1/2010: año 2011: trimestres 1º a 4º, ambos incluidos.

- Padrón de altas 1/2011: año 2007: trimestres 1º a 4º, ambos incluidos.

- Padrón de altas 1/2012: año 2005: trimestres 1º a 4º, ambos incluidos.

Período voluntario de pago: desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de julio de 2012, ambos incluidos.

Forma de pago: en cualquier oficina de Caja de Ahorros de la Inmaculada e Ibercaja, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.